

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA  
ASOCIACIÓN CIVIL PROMOCIÓN DE LA AGROINDUSTRIA DE PIURA – CITE AGRO PIURA Y  
EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **La Asociación Civil Promoción de la Agroindustria de Piura - CITEagroPiura**, en adelante **CITEagroPiura**, con RUC N° 20484204943, con domicilio legal en Av. Ramón Mujica 131 Oficina Q 209 Urb. San Eduardo - Piura y debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Dr. Ing. GASTÓN EDUARDO CRUZ ALCEDO**, identificado con DNI N° 03566958; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN** identificado con DNI N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2014 al 2018, con domicilio en Av. San Ramón S/N – San Eduardo – El Chipe – Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

El **CITEagroPiura**, es una organización sin fines de lucro cuya misión es apoyar la mejora de la productividad, calidad y competitividad a través de la incorporación de tecnología y conocimientos, sirviendo de puente entre la oferta nacional e internacional de tecnología - conocimiento y las empresas, productores y emprendedores. Sus líneas de trabajo incluyen la Investigación, Desarrollo e Innovación, la formación de capacidades, el desarrollo comunitario y promoción de la asociatividad, la normalización, la promoción de tecnologías, nuevos procesos y nuevos productos, la gestión ambiental, entre otros.

El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú del año 1993.
- 2.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificaciones
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.7 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus Modificaciones
- 2.8 Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, aprueba la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100000 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".
- 2.9 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional –
- 2.10 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de La Ley de Cooperación Técnica Internacional.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre las partes para el desarrollo en forma conjunta de proyectos y/o actividades de desarrollo agroindustrial destinados al servicio de la comunidad, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada parte.

Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

**CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA**

- 4.1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto del CITEagroPiura como del GOBIERNO REGIONAL.
- 4.2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos y actividades que se ejecuten en virtud del presente Convenio.
- 4.3. El presente Convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
- 4.4. El ámbito donde se desarrollarán y ejecutarán los proyectos y actividades del presente Convenio es en la región Piura.
- 4.5. En todos los casos, los proyectos conjuntos a desarrollarse deben ser previamente respaldados mediante un Convenio Específico entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL GOBIERNO REGIONAL**

- 5.1 Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia, articulando y coordinando con las instancias respectivas.
- 5.2 Coordinar con CITEagroPiura la selección de lugares, comunidades o entidades, donde deberán cumplir sus objetivos de trabajo.
- 5.3 Designar a un representante para conformar el equipo coordinador del presente convenio.
- 5.4 Desarrollar un plan de trabajo conjunto e identificar las principales acciones a desarrollarse de manera conjunta en concordancia con este Convenio.
- 5.5 Intercambiar información técnica de interés mutuo que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio.

**DEL CITEagroPiura**

- 5.6 Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente Convenio.
- 5.7 Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL la selección de los lugares, comunidades o entidades, donde deberán cumplir sus objetivos de trabajo.
- 5.8 Designar un representante para conformar el equipo coordinador del presente convenio.
- 5.9 Desarrollar un plan de trabajo en equipo e identificar las principales acciones a desarrollarse de manera conjunta en concordancia con este Convenio.
- 5.10 Intercambiar información técnica de interés mutuo que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los proyectos de cooperación específicos.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES**

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES**



Los bienes muebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva sus desplazamiento de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuaran siendo de propiedad de la institución aportante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una validez de tres (03) años prorrogables hasta por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán denunciarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

El GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinaran las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

15.1 Por común acuerdo de las partes.

15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (45) días naturales.

15.3 Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación Extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES**

17.1 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

17.2 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de PIURA, a los 06 días del mes de Febrero de 2017.



Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN  
Governador Regional  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Dr. GASTON EDUARDO CRUZ ALCEDO  
Director ejecutivo  
CITEagroPiura

